

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD D.
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - CUMPLIMIENTO FORZADO DE CONTRATO
DEMANDANTES	DIEGO AURELIO ÚSUGA CARDONA Y DYA'S S.A.S.
DEMANDADOS	GUSTAVO ADOLFO PEREZ URIBE Y LILOGA S.A.S.
RADICADO	2020-00175
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

En memorial que antecede, la apoderada judicial de los demandados, solicita aplazamiento de la fecha de audiencia programada en el asunto de la referencia, como quiera que tiene viaje familiar programado del 14 al 20 de setiembre de 2020, como constancia de ello, aporta documentos asociados al viaje y estadía hotelera.

Sobre el particular, el apoderado judicial de los demandantes, considera que, un viaje no puede convertirse en una excusa para la dilación injustificada del proceso

Es preciso indicarles a las partes que, con la intención de dar cumplimiento a las ritualidades procesales conforme a la temporalidad legal establecida, NO se accederá a la solicitud de aplazamiento solicitada, toda vez que atendiendo las disposiciones ordenadas por el Presidente de la República de Colombia con ocasión a la declaratoria de emergencia económica por el virus COVID-19, la audiencia programada se realizará en forma virtual, permitiendo a las partes y sus apoderados asistir a la misma desde cualquier lugar con acceso a internet.

En caso de no poder comparecer a la audiencia bajo la modalidad virtual que se ha establecido, se le sugiere a la apoderada judicial de los demandados, la sustitución del poder en otro profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53445874a462a4595d9efc3340b2b56332ea2ece42a7f96b0ba82236afc
1fd4

Documento generado en 23/08/2021 10:49:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>